

BASES GENERALES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, EN RELACIÓN A LAS PLAZAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases generales reguladoras y su consiguiente convocatoria, la creación de bolsas de empleo, según se desprende de los anexo, al objeto de formar listas de espera de personal laboral (Coordinador/a de Actividades Culturales y Coordinador/a de Empleo), definido en base a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de Octubre), todo ello en orden a desarrollar las correspondientes contrataciones temporales que afectan a servicios públicos municipales esenciales y básicos contemplados a la Ley de Base de Régimen Local; Estatuto de Autonomía de Andalucía; y Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un "procedimiento ágil" que permita dicha cobertura, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las presentes bases generales reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores).

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en el Anexo, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

La inclusión en las Bolsas de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en los Anexos correspondientes.

2. DURACION

2.1. Una vez creada las listas de esperas según se desprende de los diferentes anexos, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los/as aspirantes integrados en las listas resultantes por orden de puntuación

2.2 Estas Bolsas se crean al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.B del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas al Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016**, o bien mediante giro postal o telegráfico, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de..... y el nombre del o de la aspirante." .

c) Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, en su caso (fotocopias compulsadas).

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en los anexos.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS, GRAPADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los asistencia e/o impartición de cursos, cursillos, jornadas y seminarios que se aleguen como méritos, así como los carnets profesionales, tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales o documentos homologados, En los cursos, cursillos, jornadas y seminarios, se hará constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia.

- La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el órgano de la administración, con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.
- En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el BOP. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web Municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es)

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 9:00h a 14:00h, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Delegado de Régimen interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.

La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, www.castillejadelacuesta.es. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de diez días naturales, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Resolución de admitidos/as.

5.3 De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, del Parlamento de Andalucía, de atención a las personas con discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes,

sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro Base de Minusválidos de la Delegación de Bienestar Social, de la Consejería competente de la Junta de Andalucía sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

A.- Presidente/a.

B.- Vocales. Cuatro.

C.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladores, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sito en C/ Convento, 8 C.P. (41950).

7ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Concurso-Oposición constituido por las siguientes fases:

NORMAS GENERALES

7.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO (90 puntos) (45%)

7.2. La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 90 puntos, será anterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

El Órgano de Selección sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración, la relación de méritos deberá ser presentada debidamente ordenada en relación a los distintos apartados y grapada.

LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS, GRAPADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.

BAREMO DE MERITOS:

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. 45 puntos

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido para los supuestos correspondientes establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- La Experiencia Profesional no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

* Sólo se computarán meses completos.

* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- Experiencia Profesional en puestos análogos al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio.

- Experiencia Profesional en puestos análogos al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicio.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública en puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

En los tres supuestos de este apartado A.1), que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

B) FORMACIÓN: TITULACIÓN, CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, SUPERACIÓN DE EJERCICIOS Y PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON UN MÁXIMO DE 39 PUNTOS.

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificadorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de **25 puntos**, los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, como sigue:

- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de

Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centros públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón del baremo siguiente, hasta un máximo de 25 puntos.

FRANJA DE HORAS	PUNTUACIÓN
CURSOS MENORES DE 15 HORAS	0,15 horas
CURSOS DE 15 HASTA 20 HORAS	0,25 PUNTOS POR CADA CURSO
CURSOS DE 21 A 49 HORAS	0,50 PUNTOS POR CADA CURSO
CURSOS DE 50 A 99 HORAS	0,75 PUNTOS POR CADA CURSO
CURSOS DE 100 A 149 HORAS	1 PUNTO POR CADA CURSO
De 150 EN ADELANTE	1,25 PUNTOS POR CADA CURSO

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

B.2) Se valorarán hasta un máximo de **3 puntos**, los cursos o acciones formativas relacionadas directamente con la Prevención de Riesgos Laborales, impartido por Entidades Públicas, mutuas de AT y EP y empresas o sociedades de prevención.

- Asistencia o impartición de cursos o acciones formativas, relacionadas directamente con la prevención se valorarán a razón de 0,08 puntos por horas.

B.3) Se valorará, hasta un máximo de **5 puntos**, la titulación académica oficial de superior nivel y distinta a la alegada en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente..... 5 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título Universitario de Grado Medio Medio.....3 puntos.
- Por el Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, o equivalente.....2 puntos.
- Título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.....1 punto.
- Por el certificado de profesionalidad atención socio sanitaria a personas dependientes en el domicilio.....0'5 punto.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como título académico o profesional de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el B.O.E. en que se publica.

No se valorarán las Titulaciones que sean necesarias para la obtención de una Titulación superior.

La titulación académica de superior nivel a la exigida alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza a la que se opta, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

B.4) La superación de pruebas selectivas completas, no ejercicios individuales, para obtener plaza fija como funcionario/a o personal laboral, aunque no se hubiera obtenido plaza, se valorará con un máximo de **6 puntos**, de la siguiente manera.

*Por cada prueba selectiva superada para superior categoría a la que se opta..... 3 puntos.

*Por cada prueba selectiva superada para igual categoría a la que se opta..... 2 puntos.

*Por cada prueba selectiva superada en inferior categoría a la que se opta..... 1 punto.

- Dicho mérito se acreditará mediante Certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.
- Mediante fotocopia compulsada de la publicación en los Boletines Oficiales donde conste el resultado de la superación de la prueba selectiva

C) OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 6 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza de la presente convocatoria o que a juicio del Órgano de Selección supongan una especialización de los/as aspirantes. Se valorará con un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por asistencia, con duración superior o igual a un día, valorándose con 0,05 aquellas cuya asistencia sea de una hora, hasta llegar al máximo de 2 puntos. Este mérito se acreditará con fotocopia compulsada del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición o coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas o seminarios, organizados por entidades públicas u organizaciones sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos, con un máximo de 3 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con fotocopia compulsada del certificado de la entidad que lo organiza o imparte.

c) Otros méritos no tipificados anteriormente y relacionados directa o específicamente con la plaza y puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

FASE DE OPOSICIÓN (110 puntos) (55%)

La prueba consistirá en un supuesto práctico a desarrollar relacionado con las materias y tareas propias del puesto al que se opta. Dicho supuesto podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo.

Independientemente de las funciones y tareas propias del puesto al que se opta, y al objeto de comprobar los conocimientos que se deben poseer por los/as aspirantes, el Órgano de Selección podrá hacer especial significación sobre las siguientes materias de ámbito común y general.

- Constitución Española de 1978. Estatuto de Autonomía para Andalucía: incidencia en las Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- El Procedimiento Administrativo local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico del Sector Público: Ley 40/2015, de 1 de Octubre (Título Preliminar).
- Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes de los empleados públicos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Título Preliminar (Capítulos I y II). LIBRO III. Selección del contratista y adjudicación de los contratos, TÍTULO I. Adjudicación de los contratos, CAPÍTULO I. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica de Protección de Datos.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a la prueba en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo

8. PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en las Bolsas de Trabajo por orden de puntuación final. El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, se estará a la mayor puntuación en el apartado de antigüedad, y por último se resolverá

a favor del aspirante o de la aspirante de mayor titulación, después en el/la aspirante de más puntuación en el apartado de formación, y por último en el/la aspirante de mayor edad.

Los/as candidatos/as que sean propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de las distintas Bolsas de Empleo, aportarán en el Registro Municipal, dentro del plazo 3 días hábiles desde que se haga pública la relación, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- d) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

8.2. Una vez cumplido el trámite anterior, por el Órgano de Selección, se elevará una relación a la Alcaldía-Presidencia, con los/as aspirantes a incluir en las distintas Bolsas de Empleo, al objeto de dictar Resolución al efecto.

9.- NORMA FINAL

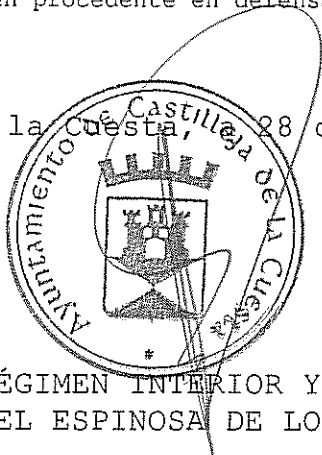
9.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

9.3. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Castilleja de la Cuesta, 28 de Agosto de 2017.



EL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
FDO. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS GIRÓN

A N E X O I

(Modelo de instancia)

«Don/doña
....., DNI
núm.,
con domicilio en
calle,
núm., de la localidad
de
....., provincia
de,
teléfono o móvil, nacido/a el
día,

con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales reguladores que rigen para la convocatoria de

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de

(Lugar, fecha y firma.).

Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta(Sevilla).»

Castilleja de la Cuesta, a _____, de _____, de 201,

AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____, con
DNI _____ vecino/ade _____
_____, con domicilio en _____, nacido
el día _____, expone a fecha _____ de finalización de
presentación de instancias, aporta y acredita para la convocatoria
de _____, los siguiente méritos.

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Se valorarán el trabajo desarrollado, hasta un máximo de 45 puntos.

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

- Experiencia Profesional en el mismo puestos al de la convocatoria dentro de la Administración Local, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio.

- Experiencia Profesional en puestos análogos al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,4 punto por cada mes completo de servicio.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública en puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

B) FORMACIÓN: TITULACIÓN, CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, SUPERACIÓN DE EJERCICIOS Y PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON UN MÁXIMO DE 39 PUNTOS.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, como sigue:

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	
		<input type="text"/>
- CURSOS DE MENOS DE 15 HORAS..... 0,15 POR CADA CURSO.		<input type="text"/>
- CURSOS DE 15 HASTA 20 HORAS..... 0,25 POR CADA CURSO		<input type="text"/>
- CURSOS DE 21 HASTA 49 HORAS..... 0,50 PUNTO POR CADA CURSO		<input type="text"/>
- CURSOS DE 50 HASTA 99 HORAS..... 0,75 PUNTO POR CADA CURSO		<input type="text"/>
- CURSOS DE 100 HASTA 149 HORAS..... 1 PUNTO POR CADA CURSO		<input type="text"/>
- CURSOS DE 150 EN ADELANTE..... 1,25 PUNTOS POR CADA CURSO		<input type="text"/>

B.2) Cursos o acciones formativas relacionadas directamente con la Prevención de Riesgos Laborales, impartidos por Entidades Públicas o privadas. Máximo 3 puntos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNTOS

Asistencia o impartición de cursos o acciones formativas, relacionadas directamente con la prevención se valorarán a razón de 0,08 puntos por horas

B.3) TITULACIÓN ACADÉMICA. MÁXIMO 5 PUNTOS

- Por el Título de Licenciado, Arquitecto o Equivalente
5 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título Universitario de Grado Medio
3 puntos.
- Por el Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, o equivalente
2 puntos.
- Título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
1 Punto.
- Por el certificado de profesionalidad atención socio sanitaria a personas dependientes en el domicilio
0'5 punto.

B.4) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. MÁXIMO 6 PUNTOS.

--

SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS COMPLETAS

Por cada prueba selectiva superada para superior categoría a la que se opta
3 puntos

--

Por cada prueba selectiva superada para igual categoría a la que se opta
2 puntos

--

Por cada prueba selectiva superada en inferior categoría a la que se opta
1 punto

--

OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 6 puntos

--

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza de la presente convocatoria o que a juicio del Órgano de Selección de Selección supongan una especialización de los/as aspirantes. Se valorará con un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por asistencia, con duración superior o igual a un día, valorándose con 0,05 aquellas cuya asistencia sea de una hora, hasta llegar al máximo de 2 puntos.

b) Impartición o coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas o seminarios, organizados por entidades públicas u organizaciones sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos, con un máximo de 3 puntos.

c). Otros méritos no tipificados anteriormente y relacionados directa o específicamente con la plaza y puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto; así como la obtención y posesión de carnets profesionales o certificados de cualificación, expedidos por Organismo Oficial, relacionado con el puesto a cubrir, siempre y cuando no sea requisito necesario, según se refleje en el Anexo correspondiente, 0'25 puntos por cada carnet o certificado de cualificación, hasta un máximo de 1 puntos.

ANEXO II

Selección para inclusión en lista de espera de la Bolsa de Empleo Temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES

Número de Plazas: Una (una)

Personal Laboral

Escala: Administración General

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Categoría Profesional: Subgrupo C1

Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Derechos de Examen: 30,00 €.

Tarifa especial: 10,00 €

- Tarifa Especial: Supuestos de aplicación:

A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

C) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

ANEXO III

Selección para inclusión en lista de espera de la Bolsa de Empleo Temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: COORDINADOR/A DE EMPLEO

Número de Plazas: UNA (una)

Personal Laboral

Escala: Administración General

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Categoría Profesional: Subgrupo C1

Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Derechos de Examen: 30,00 €.

Tarifa especial: 10,00 €

- Tarifa Especial: Supuestos de aplicación:

A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

C) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

